

#7417

61/14229

Ley por cuyo medio se concede
una pensión del E. de cincuenta
y cinco pesos oro mensuales a
la señora Angélica Montás
Vda. Iribé.-

6 Piezas

3 Junio/58



de ch.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Kouri

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

317

3 JUN 1958

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se concede a la señora Angélica Montás Vda. Uribe, una pensión del Estado de cincuenta y cinco pesos oro mensuales.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

6227/10



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora Angélica Montás Vda. Uribe, quien ha dedicado largos años de su vida al ejercicio del magisterio.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No.1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez I Sánchez
Presidente


Emilio Otto Hernández,
Secretario


Rafael Uribe Montás
Secretario

REGISTRADO
en el libro...
del...
de...
por la Cámara de Diputados, y consta de...
a razón de dos copias interlineales...
de las copias a máquina...
Ayudante de Secretarías
Ejecutivo de las Oficinas de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta y cinco pesos por mensualidad, a la señora Angélica María Vial, quien ha dedicado largos años de su vida al ejercicio del magisterio.

Art. 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se pagará así por las disposiciones de la Ley No. 1112 de fecha 29 de agosto de 1964.

Esta es la lista de gestiones de la Cámara de Diputados, durante el Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana a los tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cinco; esta Ley de la Independencia, 97 de la Constitución y 29 de la Ley de Trujillo.



LEGISLATURA DEL 19 18

REGISTRADA con el Número 3565

en el folio 356 del Libro Letra A de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 19 18

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00464

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
4 de junio de 1958.-

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.317 de fecha 3 de junio y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado de cincuenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora Angélica Montás Vda. Uribe.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

082210

C0465

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
4 de junio de 1958.-

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado de cincuenta y cinco pesos oro mensuales, a la señor Angélica Montás Vda. Uribe.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

P/1533K



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora Angélica Montás Vda. Uribe, quien ha dedicado largos años de su vida al ejercicio del magisterio.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

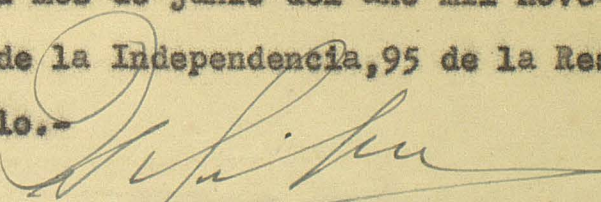
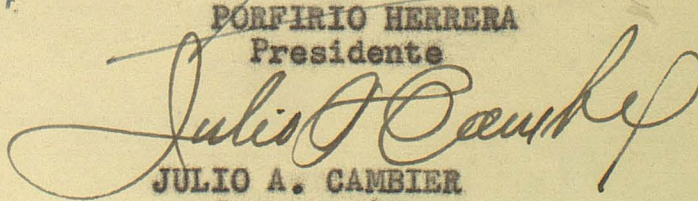
(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

(Fdos.) Pablo Otto Hernandez,
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-


MANUEL JOAQUÍN CASTILLO C.,
Secretario


PORFIRIO HERRERA
Presidente

JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBRÉ DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora Angélica Montalvo Vda. Uribe, quien ha dado los datos siguientes en su vida al ejercicio del registro.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1312 de fecha 29 de diciembre de 1948.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez E. Sánchez
Presidente

(Fdo.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montalvo
Secretario

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL SENADO, PALACIO DEL CONGRESO NACIONAL, CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, AÑOS 115 DE LA INDEPENDENCIA, 95 DE LA RESTAURACION Y 29 DE LA ERA DE TRUJILLO.

JULIO A. GARCÍA
Secretario

Jefe de la Oficina del Secretario
Rafael Uribe Montalvo

52 LEGISLATIVA
DELEGADA AL N.
1921

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Mina





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11547

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
8 de junio de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 465, del 4 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se concede a la señora Angélica Montás Vda. Uribe, una pensión del Estado de RD\$55.00 mensuales, ha sido promulgada en fecha 7 de junio en curso, y registrada bajo el No. 4938.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
t/nr

115335